

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de enero de 2022.

No. 08

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0183/2022 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 20 de enero de 2022, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 430

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0185/2022 I P.E., mediante el cual se reforma la fracción II, apartado II.6., de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 431

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0186/2022 I P.E., mediante el cual se reforma la fracción II, apartado II.10.-, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 433

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0187/2022 I P.E., mediante el cual se reforma el artículo sexto, párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 435

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0188/2022 I P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Meoqui, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 437

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0189/2022 I P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 446

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0191/2022 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 20 de enero de 2022, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 450

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0186/2022 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, apartado II.10.-, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

II. ...

II.1.- a II.9.- ...

II.10.- ...

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

Cuota Fija mensual	\$19.00
--------------------	---------

II.11.- a II.17.- ...

III. y IV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.